



**Huancayo, veintisiete de diciembre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00961-2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **MIRIAM ROSARIO ZARATE PAUCARPURA**, ADMINISTRADORA DEL MODULO DEL NCPP de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.
- Informe N° 308-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, solicita la acumulación de licencia pre y post natal con goce de haber (98 días), que encontrándose en estado de gravidez, con 31 semanas de gestación. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- La Ley N° 30367, “Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso”, en su artículo 2° modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 26644 “Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre – natal y post – natal de la trabajadora gestante”, en los términos siguientes: “**Artículo 1. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto**”. (...). Asimismo, la comunicación a que se refiere el artículo precedente, deberá estar acompañada del



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Informe Médico que certifique que la postergación del descanso pre – natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido, tal como lo establece el artículo 2° de la acotada Ley N° 26644.

Quinto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó el “Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial” - Versión 002, cuyo objetivo es normar la relación laboral entre los/las servidores/as y la Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia en el Poder Judicial, de conformidad al acotado reglamento el artículo 2 dispone que se aplica a todos/as los/las servidores/as que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N. ° 728, N. ° 276 y N. ° 1057.

Sexto.- De conformidad al artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución. Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ... Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

Séptimo.- Mediante Informe N°308-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que la servidora comunica su solicitud para acumular periodo pre y post maternidad con la presentación de FUT documento que consta con el respectivo V°B° de su jefe inmediato superior. Coordina para que cumpla con presentar el anexo 18 que certifica su solicitud. Cuenta con seguro de salud vigente en la EPS-PACIFICO. Le otorga anexo 18 documento con el que comunica que presenta embarazo normal. Orienta a la servidora para que solicite antes del término de la fecha de diferimiento, el certificado por maternidad el cual deberá de ser canjeado en EsSalud para que se le otorgue el CITT y pueda solicitar la licencia por maternidad (por 98 días). El Médico tratante autoriza diferir inicio de periodo por maternidad hasta el 01/02/2024.

Octavo.- Al respecto, visto el Informe Médico de Postergación del descanso por Maternidad suscrito por el Gineco Obstetra Julio Poma Ortiz, por el que precisa que la condición del producto es de morfología conservada, asimismo su médico tratante hace



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

constar que las condiciones de la gestación, las condiciones del producto y condiciones laborales adecuados, que permiten una adaptación plena a su trabajo habitual, por lo que autoriza a diferir el inicio del periodo del descanso por maternidad hasta el 01 de febrero del 2024, por ende se hace necesario que la servidora efectúe el trámite que corresponda ante EsSalud, a fin presente el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT respectivo, para otorgase la licencia por maternidad que solicita, para ello, la Trabajadora Social responsable realice las gestiones y orientaciones que amerite.

Noveno .- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT**, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **TENERSE** por acumulado el periodo de licencia pre natal y post natal de la servidora **MIRIAM ROSARIO ZARATE PAUCARPURA**, ADMINISTRADORA DEL MODULO DEL NCPP de la Corte Superior de Justicia de Junín.
2. **DISPONER** que la servidora **MIRIAM ROSARIO ZARATE PAUCARPURA**, ADMINISTRADORA DEL MODULO DEL NCPP de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar según corresponda su licencia por maternidad, debiendo acompañar el **CITT** pertinente, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que solicita en caso de incumplimiento.**
3. **DISPONER** que la Lic. **Melina RAMOS OCHOA**, **CUMPLA** con brindar, apoyo, gestión en el trámite de la petición de licencia por maternidad de la servidora, cuando corresponda, debiendo brindar apoyo para el canje del CITT.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

4. **COMUNIQUESE** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.